

en Sevilla como dicho es que entre por los puertos de triana o
por la puerta de macarena o de carmona y si por otra puerta engra-
ren, q̄ lo pierda salvo si los porteros de las otras puertas por do
non deve entrar el vino lo enabresen por cometer q̄ pechen
quanto vale el vino. Oyo si los jurados de Sevilla con sus ve-
sinos que pongan guardas en el castillo de triana y en la puer-
ta de triana que es aquende de la puente y en la puerta de maca-
rena. **Et** de Carmona. Et estas guardas que juran
sobre sanos evangelios que guarden este fecho bien y verda-
mente y que non entre vino sin aluata de los jurados y om̄s bu-
enos de la collacion y que fagan padron de quanto y en que
si contra esto paxieren o fizieren alguna cosa enabierta que pe-
chen cento mrs̄ y jamas que n̄ca ayá la guarda. Oyo si
las collaciones de Sevilla alcala de guadalupe y alcala del Rey
y la fencónada y copia y la puebla que quando les fallare el
vino supy que non lieuen oyo vino de otra parte sinon de Sevil-
la y de los vesinos d̄nde. Et el que de otra parte llevar q̄
piera el vino o la bahá dello y que non ayá la franquessa.
Oyo si el afendador q̄ apendare el vino de la parte del Rey
que trayá aluata de alla de los alcaides y del escrivano y del
receptor del lugar para los jurados y los om̄s buenos de la colla-
cion de nombre el afendador por que sepan quanto es y le den
aluata para la engrada. Et que non mezclen nin metan oyo
vino sinon aquello que fuere del diezmo y si de otro quier
re y mezclare sinon de aquello mesmo q̄ fuere del diezmo
que lo pierda todo el vino que meto. Et si fuere vendido que
peche oyo tanto quanto valio para las guardas y que ayá la
pena sobre dicha. Oyo si el vino de las prestametas y de los

